

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

**EXP. N°2019-00561**

De la revisión a la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, se advierte que no se ajusta a derecho, toda vez que no fue aplicado de manera correcta el abono realizado por el demandado, puesto que no fue aplicado en la fecha en la que fue realizado y sólo se limitó a descontarlo del total de la liquidación, por lo tanto deberá corregirla en tal sentido.

Así mismo, por secretaría elabórese la liquidación de costas en la forma que corresponda.

**Notifíquese,**

  
**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE  
KENNEDY

La presente providencia se notifica por anotación  
ESTADO No 057, fijado hoy 6 DE AGOSTO DE 2020  
a la hora de las 8:00 A.M.

  
Martha Isabel Barrera Vargas

